PROCESO DE SELECCIÓN No. CAR-CM-043-2025
ADENDA No. 01

La Directora de Gestión Contractual de la Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, en cumplimiento de sus funciones y de lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, suscribe la presente adenda con el fin de modificar el pliego de condiciones definitivo del proceso **CAR-CM-043-2025**, cuyo objeto corresponde a: "**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO FORMULAR Y ESTRUCTURAR LAS ESTRATEGIAS DE MANEJO AMBIENTAL (PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, PRESERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE) CON ENFOQUE PARTICIPATIVO EN LAS ZONAS DE LOS RÍOS BOGOTÁ, TEUSACÁ, CHICÚ, FRÍO, SUBACHOQUE Y TUNJUELO EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR**.", de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del decreto 1082 de 2015 establece:

> *"…Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas…"*

Que, conforme a lo anterior y teniendo en cuenta la respuesta técnica emitida por parte de la Subdirección General de Planificación y Ordenamiento Ambiental -SGPOA y Subdirección General de Administración del FIAB e Infraestructura Ambiental – SGFIA, a las observaciones presentadas al Pliego de Condiciones Definitivo del proceso, se hace necesario modificar el literal a. del numeral 3.3 Experiencia Del Proponente Y los literales b) y c) del subnumeral 4.1. Criterios de Evaluación del Pliego de Condiciones, así como la vigencia del amparo de Calidad del Servicio prevista en el numeral 5.2.1. Garantía de Cumplimiento, del pliego de condiciones en aras de garantizar los principios que orientan la actividad contractual.

Que, en este sentido, se procede a modificar el pliego de condiciones definitivo del proceso **CAR-CM-043-2025.**

Por lo anterior,

DISPONE;

PRIMERO: Modificar el literal **a)** del numeral **3.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones el cual quedara de la siguiente forma:

(…)
3.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Anexo de Experiencia del proponente y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el pliego de condiciones cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

El proponente debe acreditar con su propuesta a través de **MÁXIMO CUATRO (04) CERTIFICACIONES** de contratos, ejecutados y terminados, que consten en el RUP en esta misma condición, conforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento, acreditando en cada contrato al menos dos (2) de los códigos del UNSPSC requeridos (grupo, segmento, familia y clase) que se relacionan en la Tabla 1 "Códigos UNSPSC".

	CLASIFICADOR UNSPSC			
	CÓDIGO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
GRUPO: F SERVICIOS	70171600	70.- SERVICIOS DE CONTRATACIÓN AGRÍCOLA, PESQUERA, FORESTAL Y DE FAUNA.	17. DESARROLLO Y VIGILANCIA DE RECURSOS HÍDRICOS	16. VIGILANCIA.
	77101800	77.- SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	10.- GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	18.- AUDITORÍA AMBIENTAL
	80101600	80. SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	10. SERVICIOS DE ASESORÍA DE GESTIÓN	16.- GERENCIA DE PROYECTOS
	81101500	81.-SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	10.-SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	15.-INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

Tabla 1 "Códigos UNSPSC"

Igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Objeto: El objeto o alcance de los contratos deberá estar relacionado con la **INTERVENTORIA O CONSULTORIA DE: PROYECTOS RELACIONADOS CON FORMULACIÓN DE ESTRATEGIAS Y ACCCIONES DE MANEJO AMBIENTAL EN ECOSISTEMAS EN FUENTES HÍDRICAS Y/O PROYECTOS PARA LA RESTAURACIÓN Y/O USO O MANEJO DEL RECURSO HÍDRICO Y/O PROYECTOS DE REALIZACIÓN DE ACCIONES PARA EL MONITOREO DE FLORA Y/O FAUNA Y/O RECURSO HÍDRICO.**

b) Valor del Contrato: La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior a **6.581 SMMLV,** de conformidad con el Registro Único de Proponentes – **RUP**.

El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el ANEXO de EXPERIENCIA DEL PROPONENTE se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente documento.

El proponente deberá indicar de manera clara en el ANEXO de EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.

Las certificaciones deben ser expedidas con los siguientes requisitos:

a) Identificación completa del Contratante,
b) Nombre y apellido del Contratista,
c) Número y objeto del contrato,
d) Fechas de iniciación y de terminación del contrato,
e) Plazo de ejecución del contrato
f) El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
g) Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.
h) Relación de actividades y cantidades ejecutadas.

EXPERIENCIA PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYME O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

De conformidad con lo regulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, para el presente proceso se tendrá en cuenta como criterio diferencial para Mipymes y emprendimientos y empresas de mujeres, el previsto en el numeral 2 del precitado artículo "Número de contratos para la acreditación de experiencia", así:

NOTA 1. Tratándose de proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o Emprendimiento y Empresa de Mujeres con domicilio en el territorio nacional, debe acreditar con su propuesta a través de **MÁXIMO CINCO (05) CERTIFICACIONES** de contratos ejecutados y terminados, que consten en el RUP en esta misma condición, conforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento, acreditando en cada contrato cada uno de los códigos del UNSPSC requeridos (grupo, segmento, familia y clase) que se relacionan en la Tabla 1 "Códigos UNSPSC", cumpliendo con la totalidad de requisitos y condiciones establecidos para la acreditación de experiencia.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

NOTA 3. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

ACREDITACION DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVES DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS.

En el caso en que, de la información inscrita en el RUP, no sea posible extractar la totalidad de la información requerida, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación en orden de preponderancia con el fin de complementar la información solicitada:

a) **Certificación de experiencia para contratos**: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, *deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla*; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP.
b) **Acta de Liquidación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
c) **Acta de Entrega o de Recibo Definitivo** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
d) **Acta de Terminación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

En caso de acreditar experiencia con Entidades Privadas se deberá anexar la correspondiente facturación que dé cuenta de la ejecución del contrato.

NOTA 1. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el ANEXO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo

consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 3. *Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.*

NOTA 4. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrada en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 5. Cuando el proponente se presente a través de figura asociativa, esto es: Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia se procederá a sumar los SMMLV de los contratos registrados en el RUP de los integrantes que aporten la experiencia, cuyo valor deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

NOTA 6. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a validar será el registrado en el RUP, teniendo en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes en la ejecución de dicho contrato.

NOTA 7. Cuando el proponente aporte y relacione en el ANEXO de EXPERIENCIA DEL PROPONENTE más contratos de los requeridos, se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación, únicamente el número máximo de contratos solicitados en orden en que se relacionen en el formato para la acreditación de la experiencia del proponente.

REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE:

a. De acuerdo con el subnumeral 2.5. del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: “Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”
b. De acuerdo con el concepto C ─ 051 de 2020 N° Radicado: 2202013000001524 y Concepto C – 511 de 2020 N° Radicado: 2202013000007228 emitido por la Agencia Nacional de Compras Públicas - Colombia Compra Eficiente, la persona jurídica puede continuar acreditando la experiencia inscrita de sus accionistas, socios o constituyentes mientras no cesen los efectos del Registro Único de Proponentes.
c. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
d. Los contratos con los que el proponente individual o plural pretende acreditar su experiencia podrán haber sido ejecutados con entidades públicas y/o privadas, y deberán encontrarse ejecutados o terminados.
e. La Corporación no aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural o jurídica que se presente como proponente del presente proceso. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales.

SEGUNDO: Modificar los literales **b)** y **c)** del subnumeral **4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN** del pliego de condiciones el cual quedara de la siguiente forma:

(…)
4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes, con el fin de determinar cuáles de las ofertas son HÁBILES o NO HABILES y en tal caso, continuara en el proceso de calificación así.

FACTORES	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA	**HABIL O NO HABIL**
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	**HABIL O NO HABIL**
CAPACIDAD TECNICA	**HABIL O NO HABIL**
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	**HABIL O NO HABIL**

Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de CALIFICACIÓN, sobre un total máximo de **100 puntos**:

FACTORES A EVALUAR	PUNTOS	TOTAL, PUNTOS
1. EVALUACIÓN TÉCNICA		**88,5**
a) Experiencia especifica adicional a la mínima requerida del proponente	34,5	
b) Experiencia especifica adicional a la mínima requerida del **PROFESIONAL ESPECIALISTA LÍDER ECOSISTÉMICO**	27	
c) Experiencia especifica adicional a la mínima requerida del **PROFESIONAL ESPECIALISTA LIDER SIG**	27	
2. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL		**10**
3. ACREDITACIÓN DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD		**1**
4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		**0,25**
5. MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA		**0,25**
TOTAL		**100**

1. EVALUACION TÉCNICA (88,5 PUNTOS)

a) Experiencia especifica adicional a la mínima requerida del proponente - HASTA 34,5 PUNTOS

Las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia específica adicional del proponente deberán cumplir los mismos requisitos establecidos para acreditar la experiencia mínima habilitante conforme el numeral 3.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones.

Se asignará un puntaje máximo de **TREINTA CUATRO PUNTO CINCO (34,5) PUNTOS** al proponente que acredite experiencia específica adicional a la mínima requerida del proponente, conforme a los siguientes criterios:

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Se asignarán **11,5 puntos** por cada contrato adicional y diferente al mínimo requerido como experiencia mínima habilitante, cuyo objeto o alcance esté relacionado con la I**NTERVENTORIA DE: PROYECTOS RELACIONADOS CON FORMULACIÓN DE ESTRATEGIAS Y ACCCIONES DE MANEJO AMBIENTAL EN ECOSISTEMAS EN FUENTES HÍDRICAS Y/O PROYECTOS PARA LA RESTAURACIÓN Y/O USO O MANEJO DEL RECURSO HÍDRICO Y/O PROYECTOS DE REALIZACIÓN DE ACCIONES PARA EL MONITOREO DE FLORA Y/O FAUNA Y/O RECURSO HÍDRICO.**	**34,5 PUNTOS**

Hasta TRES (3) CONTRATOS	

NOTA 1. El proponente deberá indicar en la propuesta cuál será el contrato que la CORPORACIÓN deberá tener en cuenta para verificar su EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL.

b) Experiencia especifica adicional a la mínima requerida del PROFESIONAL ESPECIALISTA LÍDER ECOSISTÉMICO – HASTA 27 PUNTOS

La experiencia adicional del personal se acreditará por medio de certificaciones. En caso de ser expedida por una entidad pública o privada, la certificación deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla.

De igual forma se aclara que la experiencia adicional del personal no será tenida en cuenta como experiencia mínima habilitante.

Se asignará un puntaje máximo de **VEINTISIETE (27) PUNTOS** al proponente que acredite experiencia especifica adicional a la mínima requerida del personal, de conformidad con los siguientes criterios:

CARGO A DESEMPEÑAR EN EL PRESENTE PROYECTO	PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIO
PROFESIONAL ESPECIALISTA LÍDER ECOSISTÉMICO	27 PUNTOS	Se otorgarán 9 puntos al proponente que acredite con UN CONTRATO ADICIONAL a la experiencia especifica mínima requerida como BIOLOGO O ECOLOGO, relacionado con la definición de zonas de ronda de al menos 6 cuerpos hídricos loticos de origen natural.
		Se otorgarán **18 puntos** al proponente que acredite con UN CONTRATO ADICIONAL a la experiencia especifica mínima requerida como BIOLOGO O ECOLOGO, relacionado con la definición de zonas de ronda de al menos12 cuerpos hídricos loticos de origen natural.
		Se otorgarán **27 puntos** al proponente que acredite con UN CONTRATO ADICIONAL a la experiencia especifica mínima requerida como BIOLOGO O ECOLOGO, relacionado con la definición de zonas de ronda de al menos 18 cuerpos hídricos loticos de origen natural.

Nota: Los requisitos anteriormente descritos son excluyentes entre sí, razón por la cual, solo se asignará uno de los tres puntajes posibles (10, 20 o 30 puntos), de acuerdo con los contratos aportados.

c) Experiencia especifica adicional a la mínima requerida del PROFESIONAL ESPECIALISTA LIDER SIG - HASTA 27 PUNTOS

Se asignará un puntaje máximo de **VEINTISIETE (27) PUNTOS** al proponente que acredite experiencia especifica adicional a la mínima requerida del personal, de conformidad con los siguientes criterios:

CARGO A DESEMPEÑAR EN EL PRESENTE PROYECTO	PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIO
PROFESIONAL ESPECIALISTA LIDER SIG	27 PUNTOS	Se otorgarán **9 puntos** al proponente que acredite con un CONTRATO ADICIONAL a la Experiencia Específica Mínima requerida como INGENIERO CATASTRAL Y GEODESTA, GEÓGRAFO, INGENIERO TOPOGRÁFICO, relacionado con la definición de zonas de ronda de al menos 6 cuerpos hídricos loticos de origen natural.
		Se otorgarán **18 puntos** al proponente que acredite con un CONTRATO ADICIONAL a la Experiencia Específica Mínima requerida como INGENIERO CATASTRAL Y GEODESTA, GEÓGRAFO, INGENIERO TOPOGRÁFICO, relacionado con la definición de zonas de ronda de al menos 12 cuerpos hídricos loticos de origen natural.
		Se otorgarán **27 puntos** al proponente que acredite con un CONTRATO ADICIONAL a la Experiencia Específica Mínima requerida como INGENIERO CATASTRAL Y GEODESTA, GEÓGRAFO, INGENIERO TOPOGRÁFICO, relacionado con la definición de zonas de ronda de al menos 18 cuerpos hídricos loticos de origen natural.

Nota: Los requisitos anteriormente descritos son excluyentes entre sí, razón por la cual, solo se asignará uno de los tres puntajes posibles (10, 20 o 30 puntos), de acuerdo con los contratos aportados.

NOTA 2. Para acreditar la formación y experiencia del profesional se deberá dar cumplimiento a los requisitos solicitados en el numeral **3.4.1** PERSONAL MÍNIMO del pliego de condiciones.

TERCERO: Modificar la vigencia del amparo de **Calidad del servicio** del numeral **5.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** del pliego de condiciones el cual quedara de la siguiente forma:

5.2. GARANTIAS DEL CONTRATO

5.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de **los cinco (5) días** hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT [899.999.062-6]</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal</td><td>Por el término de duración del</td><td>Cuantía equivalente al veinte por ciento</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>pecuniaria que se le impongan</td><td>contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>(20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td></td><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td></td><td>Calidad del Servicio</td><td><u>Por el término de tres (3) años, contados a partir del recibo a satisfacción de los productos entregados por parte del consultor..</u></td><td>Cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de cumplimiento.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CUARTO: Los demás requisitos del pliego de condiciones definitivo, los anexos, así como la información establecida en la plataforma electrónica SECOP II, que no se modifican con la presente adenda continúan vigentes.

Dada en Bogotá, D.C. a los nueve (09) días del mes de enero dos mil veintiséis (2026).



YUDDY CECILIA PINILLA VELÁSQUEZ
Directora de Gestión Contractual

Proyectó: Jhon Jairo Montañez Monroy - Abogado DGC.

Revisó: Luisa Fernanda Cortés Acosta – Abogada DGC
Laura Andrea González Marín - directora Operativa DGC